

directamente con las competencias que tiene asignadas esta Consejería.

Vistos los expedientes de solicitud que, al amparo del citado Decreto, han sido remitidos por diversas entidades sin ánimo de lucro para la concesión de esta clase de subvenciones, teniendo en cuenta las atribuciones que me están conferidas por la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la redacción dada por las Leyes 9/1987, de 9 de diciembre y 6/1990, de 29 de diciembre, así como la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994 y en virtud de lo dispuesto por el Decreto 117/1989, de 31 de mayo,

#### DISPONGO

Primero. Se concede una subvención a las entidades que se relacionan seguidamente, por los importes que, asimismo, se expresan, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.01.480.00.12A.

- Asoc. de Jueces y Magistrados «Francisco de Vitoria» (Sevilla): 2.000.000.
- AA.VV. «La Paz» (Jaén): 300.000.
- AA.VV. «Virgen del Campo» (Jaén): 250.000.

Segundo. Se declaran dichas subvenciones específicas por razón del objeto.

Tercero. Las obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones concedidas por la presente Orden así como, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas y el régimen sancionador, se regularán por lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994.

Cuarto. Las subvenciones serán justificadas ante la Consejería de Gobernación, Dirección General de Administración Local y Justicia, en la forma prevista en la Ley 9/1993, de 30 de diciembre y el Decreto 149/1988, de 5 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía.

Quinto. Se recaba la concesión de las subvenciones otorgadas por la presente Orden, sin perjuicio de la subsistencia de las delegaciones de competencia conferidas sobre esta materia.

Sexto. De la presente Orden se dará conocimiento a la entidad beneficiaria y se publicará en el BOJA a los efectos consiguientes.

Sevilla, 11 de noviembre de 1994

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación

*ORDEN de 18 de noviembre de 1994, por la que se concede una subvención a la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos Unidad.*

El Decreto 117/1989, de 31 de mayo, regula las subvenciones que otorga la Consejera de Gobernación a las Corporaciones Locales y a aquellas entidades sin ánimo de lucro que realicen actividades relacionadas directamente con las competencias que tiene asignadas esta Consejería.

Visto el expediente de solicitud que, al amparo del citado Decreto, ha sido remitido por la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos «Unidad» para la conce-

sión de esta clase de subvenciones, teniendo en cuenta las atribuciones que me están conferidas por la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la redacción dada por las Leyes 9/1987, de 9 de diciembre y 6/1990, de 29 de diciembre, así como la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994 y en virtud de lo dispuesto por el Decreto 117/1989, de 31 de mayo,

#### DISPONGO

Primero. Se concede una subvención a la entidad Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos «Unidad», de la provincia de Sevilla, por importe de tres millones quinientos mil pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.01.480.00.12A.

Segundo. Se declara dicha subvención específica por razón del objeto.

Tercero. La obligación del beneficiario de la subvención concedida por la presente Orden así como, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas y el régimen sancionador, se regularán por lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994.

Cuarto. La subvención será justificada ante la Consejería de Gobernación, Dirección General de Administración Local y Justicia, en la forma prevista en la Ley 9/1993, de 30 de diciembre y el Decreto 149/1988, de 5 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía.

Quinto. Se recaba la concesión de la subvención otorgada por la presente Orden, sin perjuicio de la subsistencia de las delegaciones de competencia conferidas sobre esta materia.

Sexto. De la presente Orden se dará conocimiento a la entidad beneficiaria y se publicará en el BOJA a los efectos consiguientes.

Sevilla, 18 de noviembre de 1994

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación

*ORDEN de 28 de noviembre de 1994, por la que se acuerda la agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría entre los municipios de Colmenar y Comares, ambos de la provincia de Málaga, y se procede a su clasificación.*

Los Municipios de Colmenar y Comares, ambos de la provincia de Málaga, acordaron proceder a la constitución de la agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría en las sesiones plenarias celebradas por sus respectivos Ayuntamientos los días 21 y 6 de septiembre de 1994.

Con este propósito se ha instruido el preceptivo expediente que ha sido tramitado de conformidad con lo dispuesto por los artículos 161 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, 3 del Real Decreto 1732/94 de 29 de julio, 2 del Real Decreto Legislativo 2/1994, de 25 de junio, de modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, disposición adicional novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de reforma del régimen jurídico de la

función pública y de la protección por desempleo y demás normativa aplicable.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía competencia exclusiva en materia de Régimen Local, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149, 1.18 de la Constitución.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo único:

1. Se acuerda la Agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría entre los Municipios de Colmenar y Comares, ambos de la Provincia de Málaga.

2. Clasificar como Secretaría de Clase tercera el puesto de trabajo de Secretaría resultante de la Agrupación constituida.

Sevilla, 28 de noviembre de 1994

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación

*RESOLUCION de 16 de noviembre de 1994, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante contratación directa, de una parcela propiedad del Ayuntamiento de Olula del Río.*

Por el Ayuntamiento de Olula del Río (Almería) se remite expediente de enajenación, mediante contratación directa, de una parcela de su propiedad.

En el expediente instruido al efecto por el referido Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 79.1, 80 y 120 núm. 1.8 y núm. 2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; arts. 109.1, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986; Ley 7/1985, de 2 de abril; Ley 6/1983 y demás preceptos de general aplicación.

Estando atribuida al Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía la competencia para prestar conformidad a los expedientes de enajenaciones de bienes inmuebles patrimoniales promovidos por las Corporaciones Locales, cuando el valor de los mismos sea inferior al 25% de los recursos ordinarios del presupuesto, de acuerdo con lo previsto en el art. 3.9 del Decreto 29/1986, de 19 de febrero,

## HE RESUELTO

1. Prestar conformidad a la enajenación, mediante contratación directa por falta de licitadores en subasta pública anterior y previa consulta a tres empresas, de una parcela propiedad del Ayuntamiento de Olula del Río (Almería), a fin de dar cumplimiento a los acuerdos adoptados por el Pleno del citado Ayuntamiento los días 26 de julio y 17 de octubre de 1994, habiéndose anunciado la subasta pública en el BOPA de 5 de agosto de 1994.

La descripción de la parcela a enajenar es la siguiente: Parcela a segregar del antiguo campo de fútbol, con una superficie de 420,5 m<sup>2</sup>, que linda al Norte, con terrenos del Ayuntamiento; al Sur, con parcela de Construcciones Videca S.L.; Este, Junta de Compensación del Sector 4 Polígono I de las NN.SS. Municipales; Oeste, resto de la finca de la que se segrega. Según dictamen técnico su valor asciende a 4.000.000 ptas. La finca de la que se

segrega está inscrita en el Registro de la Propiedad de Purchena en el Tomo 1.061, Libro 63, Folio 70, Finca 7.058.

2. Notificar la presente Resolución al Ayuntamiento de Olula del Río y remitir copia de la misma al BOJA para su publicación.

Almería, 16 de noviembre de 1994.- El Delegado, Juan Callejón Baena.

*RESOLUCION de 21 de noviembre de 1994, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se presta conformidad a la venta de dos parcelas no utilizables en calle Feria, propiedad del Ayuntamiento de Siles.*

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Siles, se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 22.2.1, 79 y 80 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 79.1 y 80 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, artículos 109 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, R.D. 1372/86, de 13 de junio.

Siendo competente el Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía para dar conformidad a los expedientes de enajenación de bienes, siempre que su cuantía sea inferior al 25% del Presupuesto Ordinario de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el art. 3.9 del Decreto 29/86, de 19 de febrero.

En virtud de lo anteriormente expuesto he tenido a bien disponer:

Primero. Prestar conformidad a la venta directa, al propietario colindante D. Antonio García Garrido, acordada por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Siles (Jaén), en sesión celebrada el día 20.12.93, de las siguientes parcelas no utilizables en la C/ Feria.

1.º Inscrita en el Inventario de Bienes con el núm. 58 y superficie 25,44 m<sup>2</sup>. Linderos: Derecha: Sobrante de vía pública. Izquierda: Remedios Marín Marín. Norte: Antonio García Garrido. Sur: C/ Feria. Inscrita en el Registro de la Propiedad, libro 80, tomo 670, finca 7133. Valor pericial: 203.520 ptas.

2.º Inscrita en el Inventario de Bienes con el núm. 59 y superficie 25,44 m<sup>2</sup>. Linderos: Derecha: C/ Fuente Soliva. Izquierda: Sobrante de vía pública. Norte: Antonio García Garrido. Sur: C/ Feria. Inscrita en el Registro de la Propiedad, libro 89, tomo 670, finca 7134. Valor pericial: 203.520 ptas.

Segundo. Comunicar la presente Resolución al Excmo. Ayuntamiento de Siles.

Jaén, 21 de noviembre de 1994.- El Delegado, Juan Torres Morales.

*RESOLUCION de 22 de noviembre de 1994, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se presta conformidad a la permuta de un inmueble propiedad del Ayuntamiento de Adamuz (Córdoba), por otro propiedad de don Juan Canales Marín.*

Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de Adamuz (Córdoba), relativo a la permuta de un inmueble de su propiedad de 145,92 metros cuadrados de superficie, por otro de 72,77 metros cuadrados de superficie, propiedad de don Juan Canales Marín, en el mismo se observa